



RADICADO: No. 2014-513-  
CUADERNO: No. 2  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: DANIEL MAURICIO MANTILLA DUQUE CC 81.715.190

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, informando la anterior solicitud de medidas cautelares; el presente cuaderno, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, julio 22 del 2022.  
La secretaria,

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, julio veintidós (22) del Dos Mil veintidós (2022)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente conforme lo previene el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Decretar EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran depositados en laS cuentas bancarias que tenga el demandado **DANIEL MAURICIO MANTILLA DUQUE** identificado con la C.C 81.715.190, en los siguientes establecimientos Bancarios BANCO DE OCCIDENTE. [juridica@bancooccidente.com.co](mailto:juridica@bancooccidente.com.co) BANCO AV VILLAS [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co); BANCOOMEVA [hans.theilkuhl@coomeva.com.co](mailto:hans.theilkuhl@coomeva.com.co); BANCO FALABELLA [CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co](mailto:CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co); BANCO BANCA MIA [notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co) ; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL [coopcentral@coopcentral.com.co](mailto:coopcentral@coopcentral.com.co); Banco AGRARIO [agrariocentraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:agrariocentraldeembargos@bancoagrario.gov.co); Y CAVIPETROL [Servicio.cliente@cavipetrol.com](mailto:Servicio.cliente@cavipetrol.com)  
No se decretan a las restantes entidades, en razón a que en auto del 27 de julio de 2017 fueron ordenadas.

Limítese la medida a la suma de \$60.780.000. Líbrese oficio correspondiente.

Adviértasele que los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (juzgado tercero civil municipal de Barrancabermeja), del banco agrario de esta ciudad y a favor del BANCO DE OCCIDENTE identificado con el NIT No. 890.300.279-4. Se advierte al gerente de la entidad que si llegase a tratarse de una cuenta de ahorros, debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma esto es, la suma de \$ 39.977.578, conforme informa la carta circular No. 59 del 06 de octubre de 2021, igualmente se advierte que el no acatamiento a la orden impartida lo hará responsable y le acarreará las sanciones que para tal efecto dispone el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO  
Juez

Firmado Por:  
Francie Hesther Angarita Otero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560bb2d19ec363948cc0121ae2ca126999f859f56dd33c3d7cc9586785b0f3f4**

Documento generado en 22/07/2022 07:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>